

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, se corrió traslado del avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso, el cual, fuera aportado por el demandante acumulado. El término de traslado corrió de la siguiente forma:

NOTIFICACIÓN AUTO: 10 de septiembre del 2021

TRES (3) DÍAS TRASLADO: 13, 14 y 15 de septiembre del 2021

DÍAS INHÁBILES: 11 y 12 de septiembre de 2021 por ser fin de semana

Dentro del término legal, no hubo pronunciamiento alguno.

En la fecha, **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EJECUTIVO CON HIPOTECARIO ACUMULADO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2017-00186-00**
DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA**
ACUMULADO : **LUIS ÁNGEL GARCÍA PIMIENTA -ACREEDOR HIPOTECARIO-**
DEMANDADO : **JUAN CARLOS RÍOS AMAR**

Auto S. # 831-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado; se **APRUEBA EL AVALÚO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-138187** en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$82'083.000,00)** correspondiente al avalúo catastral más un 50%, tal como lo dispone el art. 444 del CGP.

En firme este proveído, ingrésese nuevamente la actuación a Despacho con el fin de fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May